



REFS.: N°s. 916.995/22  
LOA 917.794/22

**SE DESESTIMA RECURSO  
EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN, POR NO  
CONFIGURARSE NINGUNA DE LAS  
CAUSALES QUE LO HACEN  
PROCEDENTE.**

---

SANTIAGO,

La I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago ha remitido a este Nivel Central el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Municipalidad de Colina en contra de los oficios N°s. E245110 y E268229, ambos de 2022, de ese origen.

Habiéndose puesto en conocimiento de la presentación al señor Patricio Herman Pacheco y a los demás interesados - bajo reserva de identidad- que formularon las presentaciones que dieron origen a los oficios impugnados para que manifestaran lo que estimaran pertinente, no se han pronunciado a la fecha.

Como cuestión previa, es útil recordar que el citado oficio N° E245110, de 2022, concluyó que no se ajustó a derecho que el municipio utilizara a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, mediante la transferencia de recursos por concepto de subvención municipal para el área de salud, con la finalidad de adquirir un inmueble destinado a la instalación de un hospital, y a través de ello, prescindir de realizarlo con sujeción a lo prescrito en el artículo 9° de la ley N° 18.575, que establece la propuesta pública como mecanismo general de contratación y el trato directo como uno excepcional que procede a través de acto administrativo fundado; y, sin contar con antecedentes que sustentaran que el precio pactado haya correspondido al justo valor comercial a pagar por aquel bien raíz, infringiendo con ello los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, consagrados en los artículos 3° y 5° de la anotada ley.

Consecuentemente, tampoco resultó procedente que la anotada municipalidad transfiriera los recursos a la mencionada corporación para ser destinados a la adquisición de dicho inmueble, por cuanto aquello resulta ajeno a los fines propios de esta última, así como a las funciones que la ley le ha entregado a tal corporación en materia de salud, producto de todo

**A LA SEÑORA  
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE COLINA  
COLINA**

Firmado electrónicamente por

Nombre: GRACIELA LEPE URIBE

Cargo: SUBJEFA DE DIVISIÓN

Fecha: 03/02/2023

Código Validación: 1675434484287-34885f95-3911-4d00-90f5-cb7aa88cd1f0

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

2

lo cual se dispuso la instrucción de un procedimiento disciplinario sobre la materia.

Por otra parte, se determinó que la causal invocada por el municipio para proceder a la contratación directa de la empresa Urbe Diseño y Gestión Urbana Ltda., en el marco del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago "MPRMS N° 124 -Hospital Zona Norte", no se encontraba debidamente justificada, lo que también debía ser objeto del procedimiento disciplinario antes anotado; y, por último, se expresó que no resultaba posible la construcción de un Hospital en la Zona Norte de la Región Metropolitana, en tanto no se aprobara la modificación al Plan Regulador Metropolitano de Santiago mencionada, ajustándose, por cierto, al ordenamiento jurídico vigente y a los criterios expresados en la jurisprudencia de esta Contraloría General.

A su turno, el aludido oficio N° E268229, de 2022, rechazó la solicitud de reconsideración deducida por la Municipalidad de Colina en contra del oficio precedentemente reseñado, por las razones que allí se indican.

Al respecto, cabe recordar que conforme con el artículo 60 de la ley N° 19.880, el recurso extraordinario de revisión procede contra actos administrativos cuando se hubieren dictado sin el debido emplazamiento; o en su dictación se incurra en manifiesto error de hecho y que este haya sido determinante para la decisión adoptada; o que aparecieren documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse el acto o que no haya sido posible acompañarlos al expediente administrativo en aquel momento; o que por sentencia ejecutoriada se haya declarado que el acto se dictó como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta o, finalmente, que en la resolución hayan influido de modo esencial documentos o testimonios declarados falsos por sentencia ejecutoriada posterior a aquella resolución, o que siendo anterior, no hubiese sido conocida oportunamente por el interesado.

Precisado lo anterior, es dable hacer presente que la recurrente no expresa la causal específica en que se fundaría la interposición del aludido recurso, sino que se limita a solicitar la reconsideración de los oficios de que se trata, argumentando que sus actuaciones y las de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de esa comuna se realizaron conforme a Derecho, no advirtiéndose en su consulta la verificación de alguno de los supuestos de hecho y de derecho que establece el artículo 60 de la ley N° 19.880 (aplica criterio del dictamen N° E190634, de 2022).

Al efecto, cabe aclarar al municipio que la circunstancia de que no esté de acuerdo con el criterio interpretativo de este Organismo Fiscalizador, no constituye una causal que habilite la interposición del recurso extraordinario de revisión.

En mérito de lo expuesto, se desestima la petición de la especie.

Firmado electrónicamente por

Nombre: GRACIELA LEPE URIBE

Cargo: SUBJEFA DE DIVISIÓN

Fecha: 03/02/2023

Código Validación: 1675434484287-34885f95-3911-4d00-90f5-cb7aa88cd1f0

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN JURÍDICA

3

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR

GENERAL.

## DISTRIBUCIÓN:

- Señor Patricio Herman Pacheco (calle Magdalena N° 140, piso 20, Las Condes)
- Interesados baja reserva de identidad
- Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina
- División de Auditoría
- Fiscalía
- I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: GRACIELA LEPE URIBE

Cargo: SUBJEFA DE DIVISIÓN

Fecha: 03/02/2023

Codigo Validación: 1675434484287-34885f95-3911-4d00-90f5-cb7aa88cd1f0

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>